

Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral N° 001456 - 2024

Carhuaz, 02 OCT. 2024

Visto, el INFORME N° 0147-2024-MINEDU/RA-DREA/UGEL-Chz/EAI-P; INFORME N° 329-2024-MINEDU/RA/DREA/UGELChz-A.ADM-TA.I (Planillas); Expediente Administrativo N° 002201 - 2024, y demás documentos que constan en (20) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, como instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación, resolver en primera instancia las pretensiones solicitadas por los administrados de acuerdo a su naturaleza y estado de trámite;

Que, mediante Expediente N° 002201 de fecha 04 de julio del 2024, la servidora Sandra Erika Gamarra Huerta, solicita encargatura del puesto de Director de Sistema Administrativo II - Área de Gestión Institucional de la UGEL Carhuaz, al haber venido cumpliendo funciones desde el 05 de marzo del 2024;

Que, mediante Memorando N° 152-24-ME/RA/DREA/UGEL-D, de fecha 05 de marzo del 2024, se asigna funciones de Jefe del Área de Gestión Institucional a la Lic. Gamarra Huerta Sandra Erika;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 416-2024-GRA/GGR, de fecha 11 de julio del 2024, se resuelve Designar a partir de la fecha, al Licenciado en Educación Clímaco Eliseo Cabello García, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II - Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, bajo el régimen del D. Leg. N° 276, nivel remunerativo F-4, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, los servidores que integran la Carrera Administrativa pueden ser desplazados mediante encargo porque la normativa de dicho régimen ha regulado esa acción. El numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal N° 00292-DNP "Desplazamiento de Personal" (aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP) precisa que existen dos clases de encargo:

Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.

Encargo de Funciones: Acciones mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;

Ambos ameritan el cumplimiento de las funciones inherentes al puesto encargado y dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia de encargo, solo si esta ha durado más de treinta (30) días;

Que, para el encargo es necesario el cumplimiento del perfil de puesto para acceder al encargo en la Carrera Administrativa: En este punto es necesario precisar que el encargo de puesto se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente. En cambio, en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario. Lo señalado se encuentra referido al encargo en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, respecto a la bonificación diferencial por encargo, en principio, debemos indicar que conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 53, del Decreto Legislativo N° 276, la bonificación diferencial por encargo tiene por objeto compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva;

Que, la bonificación diferencial por encargo o encargatura, constituye una suma adicional a la remuneración ordinaria del servidor con la finalidad de compensar el desempeño de un cargo - distinto al suyo - de mayor responsabilidad (lo cual sería directamente proporcional a la remuneración a percibir). En ese sentido, la referida bonificación se integra a la remuneración ordinaria del servidor y su percepción será en tanto subsista la encargatura, pues esta es de carácter temporal;

Por su parte, el cálculo del monto de la bonificación diferencial resulta de la diferencia entre la remuneración total que corresponde al cargo de mayor responsabilidad que asume el servidor y la remuneración total de su cargo primigenio (numeral 3.6.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"); Asimismo, de acuerdo con el referido instrumento normativo, el pago de la bonificación diferencial se efectiviza a partir del segundo mes de encargatura, pero se considera el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones; Siendo así, en caso un servidor encargado pase los 30 días calendario del mes "A" asumiendo funciones de responsabilidad directiva, tiene derecho al pago de la bonificación diferencial en el mes siguiente de asumido el encargo mes "B", en el cual se efectivizará tanto el pago del primero como del segundo mes de encargatura, por lo que el cómputo del plazo para el pago de dicho beneficio se considera desde el primer día de funciones de dicho cargo;

En el presente caso de la solicitud presentada, debemos señalar, que la plaza de Director del Sistema Administrativo II – Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, se encontraba vacante por renuncia presentada por el Lic. Hugo David Minaya Valvas, designado en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II – Jefe del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, realizado y aceptado desde el 29 de febrero del 2024;

Ante la renuncia realizada por el funcionario mencionado en el numeral anterior, entonces la plaza de Director del Sistema Administrativo II – Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, se encontraba vacante desde el 29 de febrero del presente año; por el cual, mediante el Memorandum N°152-24-ME/RA/DREA/UGEL-D de fecha 05 de marzo del 2024, se procedió a encargar las funciones del cargo a la Lic. Sandra Erika Gamarra Huerta, en su condición de Estadístico del Área de Gestión Institucional, por tanto, encontrándose vacante la plaza el servidor citado cumplió funciones directivas, hasta el 11 de julio del 2024, fecha en la que se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 416-2024-GRA/GGR, habiendo entonces permanecido por un periodo de cuatro (4) meses y siete (7) días encargada en el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Área de Gestión Institucional de esta sede institucional, por el cual, corresponde el reconocimiento del pago por la encargatura de funciones realizadas a partir del segundo mes de encargatura, considerando el mismo desde el primer día de haber asumido las funciones;

Por otra parte, con la finalidad que se reconozca el pago por la bonificación diferencial por encargatura, es necesario la emisión de la resolución correspondiente, reconociendo la encargatura de las funciones a la Lic. Sandra Erika Gamarra Huerta, en su condición de Estadístico del Área de Gestión Institucional, quien cumple con el perfil para el cargo, al contar con título profesional universitario en Estadística e Informática, emitido por la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" de Huaraz, al habersele asignado responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario, con vigencia del 04 de marzo al 11 de julio del 2024;

Que, mediante INFORME N° 329-2024-MINEDU/RA/DREA/UGELChz-A.ADM-TA.I (Planillas), de fecha 13 de setiembre del 2024, el responsable de la Oficina de Planillas de esta Sede, señala que, a la recurrente le corresponde la diferencia de pago por encargatura, de funciones como Director del Sistema Administrativo II – Área de Gestión Institucional de la UGEL Carhuaz, nivel remunerativo F-4, con vigencia del 05 de marzo del 2024 al 11 de julio del 2024; monto que se menciona en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo informado por los responsables de las Oficinas de Personal y Planillas; Decretado por el Área de Administración, dispuesto por el director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz;

y

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 28411 - Ley General del Presupuesto Público; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 276; Resolución N° 013-92-INAP-DNP - Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ENCARGAR, las funciones en el cargo de Director de Sistema Administrativo II - Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, a la Lic. Sandra Erika Gamarra Huerta, en su condición de Estadístico, quien cumple con el perfil para el cargo, con vigencia del 05 de marzo al 11 de julio del 2024.

Artículo 2°.- RECONOCER, el pago de la encargatura del Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carhuaz, a favor a la Lic. Sandra Erika Gamarra Huerta, en su condición de Estadístico, con vigencia del 05 de marzo al 11 de julio del 2024, sobre su remuneración más el incentivo laboral y escalas remunerativas vigentes, que se detallan a continuación:

CUADRO COMPARATIVO DE REMUNERACION E INCENTIVO LABORAL:

CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL REMUNERATIVO	REMUNERACION MENSUAL	INCENTIVO MENSUAL
Director del Sistema Administrativo II	Funcionario	F-4	1,383.00	5,500.00
Estadístico	Profesional	SP-E	1,207.98	4,000.000

VIGENCIA DE ENCARGATURA:

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	TOTAL
05 de marzo del 2024	11 de julio del 2024	4 meses y 7 días

DIFERENCIA DE PAGO POR EL TIEMPO DE LA ENCARGATURA:

PAGOS	F-4	SP-E	DIFERENCIA POR MES
Remuneración Mensual	1,383.00	1,207.98	175.02
Incentivo Laboral	5,500.00	4,000.00	1,500.00
TOTAL	6,883.00	5,207.98	1,675.02

TOTAL DEUDA A PAGAR: S/. 7,090.91

Artículo 3°.- DISPONER, el pago, monto considerado en el Artículo 2° de la presente Resolución, se efectivizará de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal de la Unidad Ejecutora 315 y el Pliego Presupuestario 441- Gobierno Regional Ancash y autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO

Mg. JULIO MARTIN ARMAS COLONIA
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local
CARHUAZ

D-UGELChz/JMAC
DSA.II/SSMM
DSA.II/CECG
EA.II/JCM
TA.II/SAAA

02 OCT. 2024

Carhuaz
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Frescia I. Rodríguez Osorio
Frescia I. Rodríguez Osorio
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CARHUAZ